AUTO No. 0274

Valledupar, 16 ABR 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL SEÑOR ALVAREZ ASCANIO CLODOMIRO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 88.147.614, POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL EXP-CCSGA0012026"

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en uso de sus funciones delegadas a través de Resolución No. 060 de 12 de julio de 2000, y en el marco de la Ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario Nacional y la Resolución No. 0619 del 30 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, obra al despacho para su cobro por vía coactiva administrativa la **RESOLUCIÓN NÚMERO 0922 DEL 22 DE JULIO DE 2024**, por medio de la cual se ordena el pago de los servicios de Seguimiento Ambiental, al señor **CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO,** identificado con cédula de ciudadanía número 88.147.614, por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($4.633.242) M/Cte**, representados de la siguiente manera:

Item	No. Factura/Liquidación	Fecha de emisión	Valor Factura/Liquidación	Saldo Insoluto
1	3583	31/01/2022	$870.418	$870.418
2	3654	28/03/2022	$915.212	$915.212
3	4367	23/08/2022	$483.083	$483.083
4	4368	23/08/2022	$457.378	$457.378
5	4393	23/08/2022	$966.690	$966.690
6	4365	23/08/2022	$457.378	$457.378
7	4444	26/09/2022	$483.083	$483.083
TOTAL:				**$4.633.242**

Que, el acto administrativo de referencia, es decir, la **RESOLUCIÓN NÚMERO 0922 DEL 22 DE JULIO DE 2024,** se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme desde el 30 de mayo del 2025.

Que, el acto administrativo presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de modo que resulta pertinente, viable y procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que, a la fecha no ha sido cancelada la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($4.633.242) M/Cte,** por parte del señor **CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO,** identificado con cédula de ciudadanía número 88.147.614, por lo cual se inicia el procedimiento administrativo de cobro coactivo, contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva en contra del señor **CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO,** identificado con cédula de ciudadanía número 88.147.614, y a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($4.633.242) M/Cte,** por concepto de los Servicios de Seguimiento Ambiental, más los

0274 16 ABR 2026

"CONTINUACIÓN AUTO No. DE , POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL SEÑOR ALVAREZ ASCANIO CLODOMIRO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 88.147.614, POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL EXP-CCSGA0012026"

intereses que se causen desde que la obligación se hizo exigible, hasta el momento en que se realice el pago y las costas del proceso si a estas hubiere lugar, conforme lo disponen el Código Civil, el Decreto 4473 de 2006 y el Reglamento interno de Cartera.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al señor **CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO,** identificado con cédula de ciudadanía número 88.147.614,, y/o apoderado debidamente constituido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del presente mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor, el señor **CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO,** identificado con cédula de ciudadanía número 88.147.614, que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda a su cargo o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

ROBERTO CARLOS MÁRQUEZ CALDERÓN
Jefe de Oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Martín Enrique Güette Ospino - Apoyo Jurídico	
Revisó	Roberto Carlos Márquez Calderón – Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Roberto Carlos Márquez Calderón – Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		